REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 SEP 2024

VISTOS: *El Informe N° 0585-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°770-2024/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°2537-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N°510-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N°649-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de julio de 2024, Informe N°2318-2024/GRP-402420 de fecha 19 de julio de 2024, Carta N°045-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 16 de julio de 2024, Informe N°014-07-2024-MDCHL de fecha 14 de julio de 2024, Carta N°039-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, Informe N°008-05-2024-MDCHL de fecha 10 de mayo de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, CONTRATO N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de agosto de 2023, CONTRATO N° 019-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de julio de 2023; y,*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2023 se suscribió el ***CONTRATO N° 019-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****-Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2338541, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio Piura por el monto de S/ 121,578.37 (Ciento Veintiuno Mil Quinientos Setenta y Ocho con 37/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de la prestación es de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales, ciento cincuenta (150) días calendario son para la supervisión y treinta(30) días calendario para la liquidación de la obra, el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de la obra.*

Que, con lecha 10 de agosto de 2023 se suscribió el ***CONTRATO N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****-Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el monto de S/ 3'375,787.77 (Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mi Setecientos Ochenta y Siete con 77/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.*

Que, través de la ***Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 21 de noviembre de 2023, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nª 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", peticionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."*

Que, mediante ***Informe N°008-05-2024-MDCHL de fecha 10 de mayo de 2024****, el Supervisor de la Obra, se dirige al Representante Común del Consorcio Piura, con el asunto: SOLICITAR AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA; informando que, habiéndose aprobado la ampliación de plazo N°01, por siete (07) días calendario, mediante Resolución Gerencial, corresponde a la Entidad ampliar los contratos*

vinculados al contrato Principal, existiendo la necesidad de modificación de estos a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente en cumplimiento a los artículos 158 y 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando solicitar la suscripción de la adenda respectiva al Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra.

Que, con ***Carta N°039-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 10 de mayo de 2024,*** *el Representante Común del Consorcio Piura, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – Gobierno Regional de Piura, solicita la Suscripción de Adenda de Supervisión de Obra, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para que gestione la suscripción de la respectiva ADENDA POR PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUSPERVISIÓN DE OBRA. Para ello, se debe tener en consideración que la tarifa diaria del costo de supervisión de obra asciende a S/ 761.74 (setecientos Sesenta y un mil con 74/100 soles); por lo tanto, teniendo que, se realizara una prestación adicional de servicios de supervisión de 07 días calendario, el costo de las prestaciones adicionales del servicio de supervisión asciende a S/ 5,332.18 (Cinco mil trescientos treinta y dos con 18/100 soles).*

Que, mediante ***Informe N°014-07-2024-MDCHL de fecha 14 de julio de 2024****, del Supervisor de la Obra, se dirige al Representante Común del Consorcio Piura, sobre el asunto: REITERAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, informando que, habiéndose aprobado la ampliación de plazo N°01, por siete (07) días calendario, mediante Resolución Gerencial, corresponde a la Entidad ampliar los contratos vinculados al contrato Principal, existiendo la necesidad de modificación de estos a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente en cumplimiento a los artículos 158 y 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando solicitar la suscripción de la adenda respectiva al Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra.*

Que, a través de la ***Carta N°045-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 16 de julio de 2024****, el Representante Común del Consorcio Piura, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – Gobierno Regional de Piura, sobre el asunto: SE REITERA SOLICITUD PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE SUPERVISIÓN DE OBRA; solicitando la Suscripción de Adenda de Supervisión de Obra, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para que gestione la suscripción de la respectiva ADENDA POR PRESTACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUSPERVISIÓN DE OBRA. Para ello, se debe tener en consideración que la tarifa diaria del costo de supervisión de obra asciende a S/ 761.74 (setecientos Sesenta y un mil con 74/100 soles); por lo tanto, teniendo que, se realizara una prestación adicional de servicios de supervisión de 07 días calendario, el costo de las prestaciones adicionales del servicio de supervisión asciende a S/ 5,332.18 (Cinco mil trescientos treinta y dos con 18/100 soles).*

Que, mediante ***Informe N°2318-2024/GRP-402420 de fecha 19 de julio de 2024,*** *el Sub director de División de Obras, informa al Director Sub Regional de Infraestructura, lo siguiente: "Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio-Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala en su artículo 86-Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 86.3.- En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por consiguiente, es* ***PROCEDENTE*** *la Ampliación del Servicio de la Consultoría de la*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 SEP 2024

*Supervisión de Consultoría de Obra de la Supervisión de Obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2338541** al Consorcio Piura para tal efecto se señala como fecha de inicio de obra el día 24 de agosto de 2023 y tomando en consideración que el plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario y por ampliación del plazo de siete (07) días calendario, que fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA de fecha 21 de noviembre de 2023, en ese sentido la nueva fecha de término de la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra es el día 27 de enero de 2024** (No incluye periodo de liquidación de obra)".*

*Que, a través del **Informe N°649-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de julio de 2024,** el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, concluyendo: "Contando con la conformidad emitida por la División de Obras, esta DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, RECOMIENDA EMITIR ACTO RESOLUTIVO APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de supervisión de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACA/PAMPA-AYABACA-PIURA"**, por el plazo de siete (07) días calendario, en virtud de lo establecido en Articulo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual "(...) 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. (...)" Por dicho periodo de ampliación de plazo se le reconocerá según la tarifa ofertada a la firma del contrato, por lo cual por los (07) días calendario, se le reconocerá el monto de S/.5,332.18 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 18/100 soles)."*

*Que, a través del **Informe N°510-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2024,** el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, concluyendo que: "... es PROCEDENTE con eficacia anticipada la Ampliación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2338541 al Consorcio Piura para tal efecto se señala como fecha de inicio de obra el día 24 de agosto de 2023 y tomando en consideración que el plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días calendario y por ampliación del plazo de siete (07) días calendario, que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA de fecha 21 de noviembre de 2023, en ese sentido la nueva fecha de término de la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra es el día 27 de enero de 2024 (No incluye periodo de liquidación de obra)". 3.2.-Se recomienda, AUTORIZAR a la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones administrativas correspondientes para la obtención de la Certificación Presupuestal, por el monto contractual de S/ 5,332.18 (Cinco mil trescientos treinta y dos con 18/100 soles)."*

*Que, mediante **Informe N°2537-2024/GRP-402420 de fecha 12 de agosto de 2024,** el Sub director de División de Obras, informa al Director Sub Regional de Infraestructura, lo siguiente: "Cabe precisar qué desde el día 30 de diciembre de 2023 al 22 de abril de 2024, se suspendió el plazo de ejecución contractual y se reinicio el 23 de abril de 2024 y por consiguiente la nueva fecha de término del plazo contractual es el 21 de mayo de 2024.El*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 SEP 2024

16 de mayo de 2024 por segunda vez se suspendió el plazo contractual hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 01-Muro de Contención, quedando seis (06) días calendario para la culminación de la obra.

Por otro lado, se advierte la existencia de un error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en el ARTICULO PRIMERO, al momento de emitirse se consigna el periodo de la paralización del plazo de ejecución contractual que se inició el día 05 de octubre de 2023 y concluyo el día 11 de octubre de 2023 no precisa que el periodo de la ampliación del plazo de la ejecución contractual es desde el día 20 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2024. Asi mismo se debe RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto a la consignación del artículo primero debiendo ser la correcta redacción del mismo lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2023,la AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario teniendo como fecha de inicio el día 05 de octubre de 2023 y fecha de término el día 11 de octubre de 2023 conforme a los fundamentos expuestos.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete(07) días calendario desde el 20 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024 conforme a los fundamentos expuestos."

Que, a través del ***Informe N°770-2024/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba, señalando que: "... a fin de alcanzar a su Despacho las precisiones para la Ampliación de Plazo N° 01 para la consultoría de supervisión de la obra citada en el rubro asunto.*

La División de Obras, indica que, la fecha de inicio del plazo contractual el es el día 24.08.2023, y tomando en consideración que el plazo de ejecución de la obra es de 150 d.c, el término del plazo de ejecución contractual es el 20.01.2024, y teniendo la ampliación de plazo de siete (07) d.c, aprobada mediante RGSR N° 508-2023/GOB.REG.PIURA (21.11.2023), en ese sentido, la nueva fecha de término de la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra es el día 27.01.2024 (no incluye periodo de liquidación de obra).

Es necesario indicar, que desde el día 30.12.2023, al 22.04.2024, se suspendió el plazo de ejecución contractual, reiniciándose el mismo el día 23.04.2024, teniendo como nueva fecha de término del plazo contractual el 21.05.2024; posteriormente el 16.05.2024 por segunda vez se suspende el plazo contractual hasta la aprobación del adicional de obra N°01.

Asimismo, se advierte la existencia de un error material incurrido en la RGSR N° 508-2023/GOB.REG.PIURA (21.11.2023), en el Art. Primero, se consigna el periodo de la paralización del plazo de ejecución contractual que se inició el día 05 de octubre del 2023 y concluyó el día 11 de octubre del 2023, no precisa que el periodo de la Ampliación de plazo de la ejecución contractual es desde el día 20 de enero del 2024 hasta el 27 de enero del

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 SEP 2024

2024; debiéndose rectificar teniendo en cuenta lo indicado por la División de Obras mediante el Informe de la Referencia a)."

Que, mediante proveído de fecha 02 de septiembre de 2024, inserto en el Informe N°770-2024/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo.

Que, con ***Informe N° 0585-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de septiembre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... se ratifica en lo concluido en el Informe N°510-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2024; en consecuencia, resulta* ***PROCEDENTE*** *la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por siete (07) días calendario, por el periodo comprendido del 20 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la obra el día* ***27 de enero de 2024****; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO PIURA, mediante* ***Carta N°039-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 10 de mayo de 2024****; de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Informe".*

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

142.3. El plazo de ejecución contractual ***de los contratos de supervisión de obra*** *está* ***vinculado a la duración de la obra supervisada.***

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el ***plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio".*** *(La negrita es para enfatizar).*

Que, el Artículo 34 (Modificaciones al contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el cual se precisa:

34.1 ***El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.*** *En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) ***otros contemplados en la Ley y el reglamento.*** *(...).*

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 ***Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes*** *a la presentación de ofertas que* ***no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente****, y no cambien los elementos*

determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

*Que, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: "**158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos**: ... a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo... ."; y el Art. 197 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...". **Asimismo,** el Artículo 199 del precitado Reglamento, ad litteram señala: "**199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".***

*Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.***

*Que, del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 21 de noviembre de 2023, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nª 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", peticionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."; Resolución que fue RECTIFICADA debido a un error material advertido, motivo por el cual se emite la **Resolución Gerencial Sub Regional Nº501-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de septiembre de 2024,** la misma que resuelve:*

***"ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR** la **Resolución Gerencial Sub Regional Nº508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**, conforme a lo siguiente:*

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 DE OCTUBRE DEL 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nª 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", peticionada por la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de 07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio el día 05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 SEP 2024

PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el periodo de siete (07) días calendario, desde el día 20 de enero del 2024 al día 27 de enero del 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Motivo por el cual, a tenor del inciso 142.3 y 142.5 del Artículo 142 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es procedente amparar lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO PIURA, en ***Carta N°039-CPGSRMH - CUMBICUS-2024 de fecha 10 de mayo de 2024.***

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta declarar ***PROCEDENTE*** *la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por siete (07) días calendario, por el periodo comprendido del 20 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la obra el día* ***27 de enero de 2024****; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO PIURA, mediante* ***Carta N°039-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 10 de mayo de 2024;*** *en mérito a lo resuelto en* ***Resolución Gerencial Sub Regional N°508-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023 y Resolución Gerencial Sub Regional N°501-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de septiembre de 2024; y*** *conforme a lo dispuesto en el inciso 142.3 y 142.5 del Artículo 142 e inciso 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada *la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 SEP 2024

Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por siete (07) días calendario, por el periodo comprendido del 20 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de la obra el día ***27 de enero de 2024****; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO PIURA; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO*.- **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del* ***Contrato N° 019-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH- G de fecha 26 de julio de 2023****, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de obra, el día* ***27 de enero de 2024,*** *respecto de la Obra :"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541;*

ARTÍCULO TERCERO*. – **DISPONER** a la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones administrativas correspondientes para la obtención de la Certificación Presupuestal, por el monto contractual de S/ 5,332.18 (Cinco mil trescientos treinta y dos con 18/100 soles); y demás acciones necesarias para tal fin;*

ARTÍCULO CUARTO*. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al* ***Sr. FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE- REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO PIURA en calidad de Contratista Ejecutor*** *con domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN TORRES DEL CHIPE CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3 – INT. 401 / PIURA – PIURA – PIURA, Con Correo Electrónico: luiggifigueroa135@gmail.com; y al* ***Sr. CRUZ OCAÑA EDGARDO ALEJANDRO- Representante Legal de la Empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, en calidad de supervisor de Obra,*** *en su domicilio: MZ. S1 LOTE 18, URB. MIRAFLORES (FRENTE A CRUZ ROJA) CASTILLA – PIURA - PIURA. con correo electrónico: lan.groupconstructores@hotmail.com*

ARTÍCULO QUINTO*. –**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO SEXTO*. - **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional